



**ANUNCIO**  
**ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO**

Por Acuerdo Plenario 25 de marzo de 2021, se ha procedido a la "Creación del Grupo B de Clasificación del Personal Funcionario. Modificación del Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla", cuyo contenido se transcribe a continuación:

El nuevo Grupo B de Clasificación fue creado con el artículo 76 del EBEP (Ley 7/2007) (actualmente TREBEP, RDL 5/2015) denominado "Grupos de clasificación del personal funcionario de carrera", que establece lo siguiente:

*"Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:*

*Grupo A. Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.*

*Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.*

*La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.*

*Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.*

*Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.*

*C1: Título de Bachiller o Técnico.*

*C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria".*

Es evidente que la titulación oficial académica es el elemento diferenciador entre la diversidad de cuerpos/escalas y categorías existentes, siendo además factor común y básico que homogeniza a toda la función pública de las tres Administraciones territoriales: estatal, autonómica y local, tanto desde el punto de vista retributivo como el de la propia carrera administrativa.

En la actualidad, el artículo 76 del EBEP (actual TREBEP) viene a establecer una nueva clasificación para los distintos Cuerpos, Escalas y Categorías, - en la línea de la Ley 30/1984 de 2 de agosto -, determinando un sistema que se sustenta sobre la titulación académica oficial y sus diferentes grados, sin perjuicio de los requisitos específicos requeridos para la cobertura de los puestos de trabajo.

La titulación de "Técnico Superior" en la Formación Profesional está implantada plenamente desde que se creara a través del artículo 44 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.

Código Seguro De Verificación:	Q99AP7UPBH/GBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2021 12:56:10
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q99AP7UPBH/GBsOD9Bz65A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q99AP7UPBH/GBsOD9Bz65A==</a>		



Desde que ha entrado en vigor esta Ley, las enseñanzas de Formación Profesional se estructuran en Ciclos Formativos de grado medio y Ciclos Formativos de grado superior, agrupándose estos en Familias Profesionales. Al cursar las enseñanzas de un Ciclo Formativo de grado superior, la titulación que se obtiene actualmente es la de “Técnico Superior” en el Ciclo Formativo cursado.

Esta legislación educativa (año 2006) no solo ha condicionado la nueva articulación de los Grupos de Clasificación del art. 76 del TREBEP (anterior EBEP del año 2007), sino que también ha servido de base para regular profesiones en sectores específicos de actividad.

Dentro de la regulación estatal local, la norma que trata esta cuestión de la clasificación y creación de cuerpos/escalas y categorías con más detenimiento es el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (normativa básica) por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en cuyo artículo 131 dispone que *“los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías de cada Corporación, con arreglo a lo que se previene en la presente Ley. Las Subescalas, Clases y Categorías quedarán agrupadas conforme a la legislación básica del Estado en los grupos que ésta determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso”*.

Este artículo se completa con el artículo 167.4 del TRRL: *“La creación de Escalas, Subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos dentro de cada una de ellas, se hará por cada Corporación, de acuerdo con lo previsto en esta Ley”*, es lo suficientemente precisa y derivativa de la voluntad del legislador de reconocer facultades de desarrollo normativo por estar íntimamente ligadas a la autonomía local.


Así pues, el acto de creación por parte de una Corporación de una nueva categoría funcional y su adscripción a un Grupo/Subgrupo determinado de la clasificación, no es un acto “contra legem” o “ultra vires”, sino un acto pleno de ejercicio de la autonomía local.

A la vista de todo lo anterior, procede la creación del Grupo B de clasificación del personal funcionario con la consiguiente modificación del Anexo 1 del Acuerdo de Funcionarios, a fin de recoger la Tabla Salarial anual correspondiente al personal funcionario del nuevo Grupo B de clasificación; tabla que ha sido determinada por un lado, para las retribuciones básicas y el complemento de destino, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Ley 2/2020 de 21 de enero, y, por otro lado, para el complemento específico, teniendo en cuenta lo recogido para dicho complemento para el inmediato Subgrupo superior – esto es, el Subgrupo A2 – y el inmediato Subgrupo inferior – esto es, el Subgrupo C1 -.

En relación a las retribuciones básicas, según el art. 2.1 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que establece que: *“La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local será la que se fije, para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente...”*.

En relación al complemento de destino, éste se encuentra regulado en el art. 3.1 del anterior Real Decreto, que establece que: *“Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado”*.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Q99AP7UPBH/GBsOD9Bz65A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2021 12:56:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q99AP7UPBH/GBsOD9Bz65A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q99AP7UPBH/GBsOD9Bz65A==</a>		



En consecuencia, para ambos tipos de elementos integradores de las retribuciones, sería de aplicación el Real Decreto Ley 2/2020 de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE 22 de enero de 2020), quedando las retribuciones básicas y el complemento de destino del nuevo Grupo B de personal funcionario de la Diputación de Sevilla de la siguiente manera:

- Sueldo: 909,70 euros (mensual)
- Pagas de junio y diciembre: 786,25 euros
- Total anual: 12.488,90 euros
- Complemento de destino nivel 17: 5.657,12 euros (anual)

En relación a los complementos específicos, de acuerdo al art. 4.3 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, corresponde al Pleno de la Diputación de Sevilla, la potestad para establecer dichos complementos específicos, que se han conformado - tal y como se ha explicado anteriormente -, teniendo en cuenta lo recogido para dicho complemento para el inmediato Subgrupo superior – esto es, el Subgrupo A2 – y el inmediato Subgrupo inferior – esto es, el Subgrupo C1 -, quedando así la propuesta correspondiente a los complementos específicos del nuevo Grupo B de la Diputación de Sevilla:

- Complemento específico de grupo: 12.775,20 euros
- Complemento específico de dificultad técnica: 3.166,08 euros
- Pagas extraordinarias del complemento específico: 2.277,32 euros.


En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 33 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Crear el Grupo B de clasificación de personal funcionario de la Diputación de Sevilla, con la consiguiente modificación del Anexo 1 del Acuerdo de Funcionario, a fin de recoger la Tabla Salarial anual correspondiente a dicho Grupo, quedando ésta de la siguiente manera:

- Sueldo: 909,70 euros (mensual)
- Pagas de junio y diciembre: 786,25 euros
- Total anual: 12.488,90 euros
- Complemento de destino nivel 17: 5.657,12 euros (anual)
- Complemento específico de grupo: 12.775,20 euros
- Complemento específico de dificultad técnica: 3.166,08 euros
- Pagas extraordinarias del complemento específico: 2.277,32 euros.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo Plenario se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el Portal de Transparencia de la Corporación de acuerdo con la Ley


Código Seguro De Verificación:	Q99AP7UPBH/GBsOD9Bz65A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2021 12:56:10
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q99AP7UPBH/GBsOD9Bz65A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q99AP7UPBH/GBsOD9Bz65A==</a>		



19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General (P.D. Resolución núm. 152/20, de 24 de enero). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Q99AP7UPBH/GBsOD9Bz65A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/04/2021 12:56:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q99AP7UPBH/GBsOD9Bz65A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Q99AP7UPBH/GBsOD9Bz65A==</a>			